



Resolución Directoral

N° 176-2023-LP/DE

Lima, 31 de julio de 2023

VISTO: El Informe N° 0144-2023-LP-DE/UFGI, de fecha 31 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 0419-2023-LP/DE/UFAJ del 31 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo



temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 1° que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa “Lurawi Perú”, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo



establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciarse y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”;

Que, con Resolución Directoral N° 142-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 015-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el distrito priorizado del departamento de Apurímac”, en adelante la Directiva;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención, señala que, el listado de las AI elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en el distrito priorizado del departamento de Apurímac”, en el cual se establecen las actividades y sus plazos máximos de duración a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo;

Que, el citado Cronograma, ha previsto la Actividad N° 8: Aprobación y publicación del listado de AI declaradas elegibles, a ser desarrollada el 31 de julio de 2023.

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestiones de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; los procesos de asistencia técnica, la ejecución y evaluación de los procesos aplicados, y tiene entre sus funciones, la de realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales; asistir técnicamente a las Unidades Territoriales



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Director
Ejecutivo
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
J. Trujillo



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe Unidad
Funcional Asesoría
Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
F. AREVALO



MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe (a) de la
Unidad Funcional
de Gestión de
Intervenciones
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

para el desarrollo de acciones de monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes, requisitos previos, ejecución física y financiera de las intervenciones, así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia; realizar el seguimiento de los procesos de selección de participantes; requisitos previos; ejecución de las intervenciones; así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas; entre otros, relacionados a las funciones y objetivos del Programa, en su interacción con entidades adscritas al Gobierno Nacional e Instituciones Públicas y/o Privadas, conforme se establece en los literales n), o), y p) del artículo 22 del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 0144-2023-LP/DE/UFGI, de fecha 31 de julio de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, de acuerdo al ámbito de sus funciones, señala que, en cumplimiento de los plazos previstos en el Cronograma, los gobiernos locales presentaron fichas técnicas de actividades de intervención inmediata y que, realizado el 06 de julio de 2023, el corte respectivo en el Banco de Intervenciones del Programa, el reporte arrojó dos (02) actividades, las cuales fueron declaradas admisibles;

Que, conforme al citado Cronograma, con fecha del 25 de julio de 2023 realizó el corte en el citado Banco, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.3 de la Directiva, la Unidad Territorial Apurímac realizó la revisión de las fichas técnicas, declarándose dos (02) AII elegibles, precisando que la revisión de elegibilidad obedeció a los criterios establecidos en la "Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", la cual fue realizada por el Responsable de Asistencia técnica de Proyectos o quien haga sus veces de la Unidad Territorial en mención;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, señala que se realizó la validación del listado de las dos (02) Actividades de Intervención Inmediata declaradas como elegibles, en el marco de la convocatoria en distritos priorizados del departamento de Apurímac; por la cual, se contrastó diversos aspectos, los cuales se detallan en el Informe N° 0144-2023-LP/DE/UFGI; así como, dicho listado de actividades elegibles fue remitido a la Unidad Territorial Apurímac, quien procedió con la validación de la elegibilidad registrada, contándose con dos (02) AII elegibles, las mismas que continúan con las demás actividades que forman parte del Cronograma aprobado;

Que, por consiguiente, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII- 52), en los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Apurímac, a fin de continuar con las actividades del cronograma aprobado y dar cumplimiento al objetivo del Programa, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Listado;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;



Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0419-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, el Manual de Operaciones del Programa, y los documentos técnicos aprobados por el Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Listado antes mencionada, conforme al documento técnico aprobado por el Programa, y el Cronograma en mención, formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-52)”.

Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-52), en los distritos priorizados por el Programa, en el departamento de Apurímac, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Directiv Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

ANEXO N° 01: LISTADO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES (AII-52) EN EL DISTRITO PRIORIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

N°	UNIDAD TERRITORIAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD			CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LURAWI PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO PROPONENTE	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO					
1	APURIMAC	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	0300001873	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE CANCAUPATA, CHUMILLE II, QUEULLABAMBA Y MINASCUCHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	155,999.00	86
2	APURIMAC	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	0300001874	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIACHUELO CHALLHUAHUACHO Y HUICCOTO EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	155,926.00	51
TOTAL								311,925.00	137

